

## RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de convocatoria de subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores que desarrollan planes de gestión de recursos pesqueros en el marco del FEMPA para el ejercicio 2026, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período 2021- 2027.

La Prioridad 1 del FEMPA se refiere a "Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos" y desarrolla objetivos específicos entre los que están, reforzar las actividades pesqueras económica, social y medioambientalmente sostenibles.

**Segundo.**-Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, que actúan como órganos de consulta y colaboración con la Administración sobre asuntos relacionados con la actividad extractiva y la comercialización de los productos de la pesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, correspondiendo al Principado de Asturias la tutela de estas entidades asociativas, de acuerdo con el Real Decreto 843/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Cofradías de Pescadores.




**Tercero.**- Las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores que desarrollan planes de gestión de recursos pesqueros están previstas en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 (BOPA de 12 de abril).

**Cuarto.**- Mediante Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores que desarrollan planes de gestión de recursos pesqueros, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 5-VII-2024).

**Quinto.**- Existe crédito suficiente con cargo al concepto presupuestario 19-06-712D-483.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026 para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 700.00 € con código proyecto: 2026/000291 "organizaciones pesqueras y asociaciones- FEMPA."

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- Según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1139, del FEMPA, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMPA, y que ha

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 29 de noviembre de 2022. El Programa Operativo describe una estrategia para la gestión de los recursos pesqueros con la finalidad de mejorar la sostenibilidad de su explotación garantizando la actividad a largo plazo con medidas de gestión de pesquerías.

**Segundo.-** El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y un extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,




## RESUELVO

**Primero:** Aprobar la convocatoria de ayudas públicas a las Cofradías de Pescadores que desarrollan planes de gestión de recursos pesqueros, ejercicio 2026, en el marco del FEMPA, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de SETECIENTOS MIL (700.000) EUROS con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-483.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026, para la concesión de las citadas ayudas con el número de código proyecto: 2026/000291 "-organizaciones pesqueras y asociaciones- FEMPA."

**Segundo:** Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

Anexo

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES QUE DESARROLLAN PLANES DE GESTIÓN DE RECURSOS PESQUEROS, EN EL MARCO DEL FEMPA, EJERCICIO 2026.**

**ARTÍCULO 1.-OBJETO.**

La convocatoria de ayudas dirigidas a compensar en el ejercicio 2026 los gastos derivados de la puesta en marcha y/o desarrollo de planes de gestión de especies pesqueras de interés comercial así como planes experimentales en los que están integradas las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias, tal y como se prevé en el artículo 1 de las bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza en el marco del artículo 14.1 a) del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período 2021- 2027 (en adelante reglamento FEMPA),

La presente convocatoria no está sujeta al régimen de ayudas de estado de conformidad con el artículo 10.2 del reglamento FEMPA y no serán aplicables los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los pagos derivados de la presente convocatoria al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEMPA.

**ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias que desarrollen algún plan de gestión de recursos pesqueros o planes pesqueros experimentales y cumplan los siguientes requisitos:

1. La cofradía solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
2. La cofradía solicitante no deberá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que, conforme al artículo 11 del reglamento FEMPA:
  - ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009. El periodo de inadmisibilidad será de 12 meses desde la firmeza de la resolución.
  - que ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes.
  - ha cometido un fraude en el marco del FEMP o el FEMPA. Todas las solicitudes de ayuda FEMPA presentadas por dicho operador serán inadmisibles a partir de la primera decisión oficial por la que se establezca el fraude. En este sentido el periodo de inadmisibilidad se extenderá hasta el final del periodo de subvencionalidad de contribución FEMPA.

Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes deberán cumplirse después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

Si cualquiera de las situaciones del apartado 3) se produce durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud de la ayuda y los cinco años siguientes a la realización del pago final, se recuperará el apoyo concedido por el FEMPA de forma proporcionada a la naturaleza y gravedad de la infracción, de acuerdo a las instrucciones establecidas por la Autoridad de Gestión del FEMPA.

**ARTÍCULO 3.- BASES REGULADORAS**

	Estado del documento	Original	Página 3 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

La presente convocatoria de ayudas públicas se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores que desarrollan planes de gestión de recursos pesqueros, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 5-VII-2024).

#### ARTÍCULO 4- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito de SETECIENTOS MIL (700.000) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.712D.483.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2026, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública (Código Proyecto: 2026/000291 "-organizaciones pesqueras y asociaciones- FEMPA."

Las presentes ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA) en un 70 %, de acuerdo con el Reglamento UE 2021/1139, del FEMPA.

#### ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La contribución pública máxima será con carácter general del 100 % del gasto subvencionable de la operación, de conformidad con el art. 41 y Anexo III del reglamento FEMPA, al tratarse de operaciones de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso público a sus resultados.

Para la compensación de los gastos derivados de los planes, se fija una cuantía para las cofradías que participen en un Plan de Gestión por los siguientes conceptos:

- Un importe de 3.000 euros por cada uno de los planes de gestión que desarrolle cada cofradía.
- Un importe de 28.750 euros, por cada guardapesca adscrito al Plan o la cantidad proporcional si este servicio no se presta durante todo el año, por todos los gastos generados a aquellas cofradías que tengan a su cargo las labores de vigilancia. De esta cantidad deberán justificarse, al menos, 25.000 euros mediante costes laborales de cada guardapesca contratado, mientras que los 3.750 euros restantes podrán justificarse bien con gastos vinculados a labores de vigilancia o bien con costes laborales de los guardapescas.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.




No obstante, lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, o de este mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

#### ARTÍCULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos vinculados al desarrollo de los planes de gestión de recursos pesqueros así como los costes laborales de los guardapescas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La imputación de gastos generales de la cofradía a los planes de gestión, se realizará teniendo en cuenta el número de trabajadores de la cofradía incluyendo al guardapesca, y dividiendo los gastos entre todos ellos, pudiendo imputarse la parte de gastos (teléfono, electricidad, seguros, pequeñas inversiones u otros gastos corrientes de la cofradía), que corresponda en función del número de guardapescas que tenga la Cofradía.

Aquellas cofradías que tienen plan de gestión y no tienen trabajadores o el único trabajador es el guardapesca, podrán imputar la mitad de los gastos generales a los planes de gestión.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

Cuando sea posible justificar que un gasto se realiza exclusivamente para la gestión del plan, se podrá imputar completo al mismo.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias,
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales,
- c) los impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material del proyecto
- d) los impuestos indirectos (IVA) excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA y sea pagado por una persona que no tenga la condición de sujeto pasivo, ni los impuestos personales sobre la renta,
- e) los pagos en metálico,
- f) las compras de materiales y equipos usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento.
- g) tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, salvo que se trate de gastos corrientes de reparación de equipos o vehículos que se utilicen exclusivamente para desarrollar las funciones de un plan de gestión pesquero.
- h) la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental,
- i) la parte del coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación, y no formen parte de un proyecto más amplio en el que sea necesaria su adquisición o sean necesarios para la gestión de un plan de explotación, pudiendo utilizarse exclusivamente para ese fin,
- j) palés y similares (contenedores, jaulas, cubetas, carros, bandejas, cajas...),

## ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Por el carácter indemnizatorio de estas medidas se concederán las ayudas en concurrencia no competitiva, y en aplicación del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se establece una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de beneficiarios.

Al tratarse de convocatoria por concurrencia no competitiva, únicamente se aplicarán los criterios generales a la operación para asegurar que ésta se adecua al logro de los objetivos definidos en el programa FEMPA, de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras.

La concesión de la subvención estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se ajustarán las cuantías a prorrata entre todas las cofradías beneficiarias, minorándose proporcionalmente la ayuda que le corresponde a cada uno de ellos, en primer lugar por gastos genéricos del plan, y si no fuera suficiente se minorará proporcionalmente la cuantía de gastos asignados a guardapesca.

## ARTÍCULO 8.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes podrán presentarse por aquellas personas que acrediten la representación de la cofradía por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo "SOLICITUD" que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional [www.asturias.es/sede](http://www.asturias.es/sede)

	Estado del documento	Original	Página 5 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio AYUD0061T01 en el buscador de la sede electrónica.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  1. Copia auténtica de los estatutos de la Cofradía y de sus posibles modificaciones, cuando no obre esta documentación en poder de la Dirección General de Pesca Marítima.
  2. Acreditación de representación, en caso necesario.
  3. Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en caso de que la Dirección General de Pesca Marítima no disponga de esa información actualizada.
  4. Facturas proforma o presupuestos de los gastos a realizar.
  5. Informe en el que se indiquen los planes de gestión en los que participa la cofradía.
  6. Aquellas cofradías que desarrollen planes de gestión y cuenten con guardapesca deberán indicar el periodo de contratación, la fecha del contrato o la prevista para la contratación futura, así como presentar una copia del contrato.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o elaborados por cualquier otra Administración.

Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

## ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la competencia para resolver.

## ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de las presentes ayudas estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten. También se incluirán las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La resolución de concesión de las presentes ayudas y su notificación deberá producirse en un plazo inferior a tres meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

**ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- 1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Se entenderá que la cofradía no cumple el objetivo perseguido con la ayuda cuando ésta no realice las funciones en el Plan de Gestión o cuando se acredite que el guardapesca adscrito no realice las funciones encomendadas en el Plan de Gestión, según informe del Centro de Experimentación Pesquera.
- 2) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3) Poner a disposición de la administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la consejería competente en materia de pesca marítima y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMPA así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
- 5) Comunicar a la administración concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo llevar un código contable adecuado de todos los gastos y pagos que se realicen que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año del último pago efectivo.
- 8) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa europea de aplicación.
- 9) Mantener el destino de los bienes subvencionados al fin concreto de la concesión durante un período mínimo de 5 años desde el último pago de la subvención.
- 10) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 11.1 del Reglamento FEMPA, durante todo el período de ejecución de la operación y 5 años después de la realización del pago final al beneficiario.
- 11) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:
  - a. Si el beneficiario dispone de web incluirán una breve descripción de la operación, con los objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE y del Principado de Asturias.
  - b. En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinada al público o participante, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE.
  - c. Placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca: emblema de la UE al comienzo de la ejecución física de la operación que implique

	Estado del documento	Original	Página 7 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

inversión física o se instalen equipos adquiridos, siempre y cuando la operación tenga un coste total superior a 100.000 euros.

- d. Para operaciones no incluidas en c), exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3, de acuerdo con el modelo que se facilitará por el órgano gestor, o una pantalla electrónica con información sobre la operación destacando la ayuda del FEMPA y del Principado de Asturias. Se mantendrá esta información durante el período de tiempo mínimo exigido en las bases reguladoras.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información, además de la mala utilización del emblema de la UE, sin la adopción de medidas correctoras hará que el Organismo Intermedio de Gestión pueda cancelar hasta un máximo del 3% de la ayuda del FEMPA a la operación.

- 12) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención.
- 13) Garantizar el acceso público a los resultados derivados del desarrollo de los Planes de Gestión de recursos pesqueros en los que participan a través de su página web y otros canales de difusión.
- 14) La confección de partes horarios para su firma por los guardapescas diariamente.
- 15) Cualquier otra que se derive del articulado de las bases, la presente convocatoria y la resolución de concesión.

## ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACION Y PAGO

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. Para ello se fija un plazo hasta el **1 de diciembre de 2026**, excepto los gastos correspondientes al último trimestre de la anualidad que podrán justificarse antes del **1 de marzo de 2027**, debiendo presentar, no obstante, en el plazo antes indicado, una previsión de los mismos.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria prevea la imposibilidad de justificar la totalidad de los gastos subvencionados antes del **1 de diciembre de 2026**, deberá solicitar el pago anticipado de la subvención según el formulario "**SOLICITUD PAGO ANTICIPADO**" disponible en la ficha de servicio **AYUD0061T01**

En cuanto a la documentación justificativa a presentar, la cofradía deberá aportar la solicitud de pago de la ayuda según el formulario "**SOLICITUD DE PAGO**" disponible en la ficha de servicio **AYUD0061T01**.

Además, se presentará el formulario "**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**" que incluirá la descripción de las actividades realizadas que se hayan financiado con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos acompañada de:

- a) Facturas que acrediten la realización de los gastos citados y en las que se especifique con claridad la compra o trabajos llevados a cabo.
- b) Los pagos de la inversión o gastos realizados objeto de ayuda se justificarán mediante documentación bancaria acreditativa de la operación de pago, como la transferencia u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil. En el documento de pago figurará como ordenante el solicitante y como titular de la cuenta receptora el emisor de la factura presentada al cobro. Los importes de los pagos registrados deberán ser iguales o sumar, como mínimo, la cantidad recogida en la factura. No se admitirán pagos en efectivo.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

- c) Los beneficiarios deberán presentar de nuevo la declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad, conforme al modelo que figure en la convocatoria.
- d) Toda solicitud de cobro, anticipado o no, de una subvención total o parcial, que se realice en base a lo previsto en esta Resolución, deberá ir acompañada de las correspondientes certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto cuando las que figuren en el expediente estén vigentes o exista autorización para obtenerlas por medios telemáticos cuando sea posible.


En caso de que se justifiquen gastos de personal, se presentará el formulario "GASTOS DE PERSONAL", haciendo constar el tipo de relación que se establezca con los trabajadores y colaboradores. La justificación se realizará aportando:

- 1) Contrato de trabajo.
- 2) Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), disponibles en la fecha de justificación. Se debe aportar un informe en el que aparezcan diferenciados los gastos imputables a cada trabajador, especificando los seguros sociales, relativos a los guardapescas. Se deberá desagregar la cuantía referida a cada trabajador.
- 3) Justificantes bancarios que acrediten el pago del importe correspondiente a los salarios mensuales de los trabajadores y a los seguros sociales. Copia autentica del modelo 111 del Ingreso del IRPF (los disponibles en la fecha de justificación).
- 4) Resumen de las dietas y las indemnizaciones por desplazamientos del periodo correspondiente, donde se especifiquen la fecha, el horario de inicio y final del desplazamiento, el nombre de la persona o personas que se desplazan y el cargo que ocupan, el destino del desplazamiento, el motivo y los kilómetros, adjuntando documentación acreditativa del citado desplazamiento (acta de la reunión, justificante...). Estos gastos se abonarán conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, para los grupos equivalentes.

### ARTÍCULO 13.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de operaciones financiadas por la UE, a través del FEMPA, publicada en la página web del Ministerio: (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/comunicacion/>).

#### ARTÍCULO 14.- FRAUDE O IRREGULARIDAD.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMPA, en el marco de las presentes bases podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>)> CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS > Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.


De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: [INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org](mailto:INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org)

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

C- En la web del FEMPA del MAPA en GESTIÓN (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>)> CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS > Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se ofrece toda la información actualizada: dirección postal, enlace para denuncia e información sobre el canal de denuncia

	Estado del documento	Original	Página 10 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722526445527525			

	Estado del documento	Original	Página 11 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722526445527525		
				